

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Neiva y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA”

LA JEFE DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024 y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Neiva - Huila dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política;

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Alcalde del municipio de Neiva-Huila en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación, entre otros funcionarios, la facultad para celebrar contratos.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 preve:

Alcaldía de

“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia se encuentra constituida como una República unitaria, de carácter descentralizado, conformando entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía administrativa, con el fin de atender las necesidades propias de cada región, permitiendo al gobierno ser más eficiente y eficaz en el desarrollo de sus fines y la política pública trazada. Adicionalmente, se determina que la nación se organiza bajo un ordenamiento jurídico de un Estado Social de derecho, esto quiere decir, que el ordenamiento jurídico se encuentra al servicio de los intereses de la población civil, incluyendo el conjunto de instituciones oficiales.

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA– para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

SECRETARIA DE JUVENTUD

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en primer lugar, en el marco normativo de orden nacional dispuesto en la Ley 1622 de 2025- Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la cual indica la obligación del Estado de instituir el marco institucional indispensable para garantizar a la población joven el pleno ejercicio de sus derechos civiles, personales, sociales y públicos, así como la adopción de las políticas públicas requeridas para su protección, sostenibilidad y desarrollo integral.

Bajo la orientación anterior, se precisa lo estipulado en los Art 1, 4 y 77 de la Ley 1622 de 2025- Estatuto de Ciudadanía Juvenil, así:

- a) **ARTÍCULO 1: "ESTABLECER EL MARCO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR A TODOS LOS Y LAS JÓVENES EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA JUVENIL EN LOS ÁMBITOS, CIVIL O PERSONAL, SOCIAL Y PÚBLICO, EL GOCE EFECTIVO DE LOS**

DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO Y LO RATIFICADO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, Y LA ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD; Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE IGUALDAD DE ACCESO QUE FACILITEN SU PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y DEMOCRÁTICA DEL PAÍS.”.

- b) Numeral 8 del ARTÍCULO 4: **“LOS Y LAS JÓVENES DEBEN SER RECONOCIDOS EN SU DIVERSIDAD BAJO UNA PERSPECTIVA DIFERENCIAL SEGÚN CONDICIONES SOCIALES, FÍSICAS, PSÍQUICAS, DE VULNERABILIDAD, DISCRIMINACIÓN, DIVERSIDAD ÉTNICA, ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL, TERRITORIAL CULTURAL Y DE GÉNERO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A TODAS LAS PERSONAS JÓVENES”.**
- c) ARTÍCULO 77: **LA SEMANA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES**, la cual se desarrolla DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE AGOSTO QUE TENDRÁ COMO PROPÓSITO PROMOVER ACTIVIDADES PARA LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE LAS JUVENTUDES, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LAS MISMAS. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Así mismo, el Acuerdo Municipal 025 de 2017 “Política Pública de Juventud” en su ARTÍCULO 14 establece que en el marco de la celebración del Día Internacional de la Juventud se realizará durante el mes de Agosto de cada vigencia la Semana de la Juventud que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas, según artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 y/o demás normas que la modifiquen y complementen. Dentro del desarrollo de las actividades de la Semana de la Juventud se realizarán encuentros deportivos, académicos, culturales, ambientales, entre otros, que servirán a la población juvenil de Municipio de Neiva.

Que, el ARTÍCULO 7 del Acuerdo Municipal referido establece que para el proceso de implementación de la Política Pública de Juventud del Municipio de Neiva deberá tenerse en cuenta los siguientes ejes estratégicos:

“...3. EJE ESTRATÉGICO: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. En esta línea de acción es necesario generar y aprovechar la información y decisiones que se adoptan en el municipio de Neiva para fortalecer el sistema, proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas.

3.1 Ciudad: territorio – espacio – ambiental.

3.1.2 Espacios para la cultura, el deporte y la recreación. Entendido como la necesidad de explorar y evaluar el municipio de Neiva en cuanto a espacios físicos para la cultura, el deporte y la recreación, sus usos y capacidades, de tal manera que se propongan estrategias puntuales que faciliten a los y las jóvenes ejercer sus expresiones artísticas, culturales, deportivas y recreativas”.

Por último, según lo estipulado en el ARTÍCULO 16 del Acuerdo Municipal se establece que, las secretarías y/o dependencias implicadas en la ejecución de la Política Pública de Juventud, deberán priorizar las actividades dirigidas a la población Joven del Municipio.

Corolario a lo anterior, se indica que es deber de la Administración Municipal ejecutar los programas, proyectos, actividades y estrategias definidas en el presente acuerdo de manera mancomunada entre



todas las dependencias cuando corresponda a su competencia, así las cosas el Concejo del Municipio de Neiva, aprobó, mediante Acuerdo No. 004 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo "Acciones para recuperar a Neiva" para la vigencia 2024 - 2027 que contiene las siguiente **Línea estratégica** – Recuperando a Neiva Desarrollo social; **Sector:** Gobierno Territorial; **Programa presupuestal:** Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos Humanos. **Indicador de Resultado MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL – COMPONENTE DE GESTIÓN.** Indicador de Producto: **ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS;** Nombre del Proyecto: **202600000011296 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER, PROMOCIONAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. NEIVA**

Que, el decreto 428 de 2024 Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" determino en cuanto a la Secretaria de Juventud, lo siguiente:

ARTÍCULO 22, SECRETARÍA DE JUVENTUD. El propósito general de la secretaria de Juventud y sus respectivas funciones son las siguientes:

PROPÓSITO GENERAL: Desarrollar e implementar políticas integrales y mecanismos de articulación interinstitucional que promuevan la protección, participación y bienestar de la juventud en el municipio, garantizando sus derechos, reduciendo las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, y fomentando su involucramiento activo en la formulación y seguimiento de proyectos comunitarios y de desarrollo social.

FUNCIONES:

- 1) Desarrollar procesos de planeación y seguimiento a los planes, programas y proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, que garantice la transversalización y territorialización de las políticas públicas de juventud.
- 2) Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección y promoción de los derechos de la población joven, en especial aquellas en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- 3) Establecer mecanismos de articulación interinstitucional con entidades públicas y privadas que permitan avanzar en la construcción de un municipio incluyente para los jóvenes, propendiendo la reducción de brechas económicas, sociales, políticas y culturales.
- 4) Desarrollar procesos de planificación, monitoreo y seguimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal y de la política pública municipal de juventud.
- 5) Proponer e implementar acciones afirmativas relacionadas con la garantía de los derechos y las demandas de la juventud, buscando la mitigación de flagelos como la delincuencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otros comportamientos discriminatorios y de vulneración.
- 6) Fomentar la participación juvenil en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- 7) Promover la constitución y el fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que desarrollen programas en beneficio de la juventud, en coordinación con entidades municipales, departamentales y nacionales.
- 8) Implementar un Sistema de Información para la gestión del conocimiento que, en coordinación con las Secretarías del Municipio y otras entidades a nivel local, departamental y nacional, que genere estadísticas con enfoque diferencial que reflejen las realidades que afectan el ejercicio y la garantía de los derechos de la población juvenil del municipio.
- 9) Impulsar la promoción y creación de agrupaciones juveniles, así como la orientación y el apoyo a las contribuciones de la juventud en las tareas comunitarias.
- 10) Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.



- 11) Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad para el seguimiento y Control, la defensa jurídica institucional, requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general.
- 12) Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

La presente contratación tiene como propósito llevar a cabo la ejecución logística, técnica y operativa de las actividades de la Semana de la Juventud, el Día Internacional de la Juventud y el Festival Neiva Territorio Rock, garantizando con ello el goce efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de la población juvenil del municipio de Neiva. Con esta intervención se busca crear escenarios reales de análisis, discusión y concertación frente a las necesidades socioeconómicas y políticas de los jóvenes, al tiempo que se mitigan problemáticas sociales de alto impacto —tales como la delincuencia, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y la exclusión— mediante alternativas afirmativas de uso del tiempo libre y expresiones artísticas. Todo ello orientado a dar pleno cumplimiento a las metas físicas y de resultado trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Política Pública de Juventud para la vigencia 2026.

En este contexto, dado que la ejecución de estas agendas demanda la realización integrada de actividades lúdicas, deportivas, artísticas y culturales, la Administración Municipal requiere de un aliado estratégico de carácter público que cuente con la idoneidad y la capacidad operativa comprobada en el sector. Por consiguiente, para suplir esta necesidad institucional de carácter temporal, la alternativa jurídica idónea corresponde a la modalidad de **Contratación Directa** mediante la celebración de un **Contrato o Convenio Interadministrativo** amparado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, suscrito con el **Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA**.

La elección de dicha entidad se fundamenta, en primer lugar, en su naturaleza y objeto social compatible, dado que FOMCULTURA contempla dentro de sus estatutos la capacidad técnica, logística y administrativa requerida para la gestión, fomento y ejecución de proyectos culturales, recreativos y sociales a nivel territorial. En segundo lugar, este instrumento permite la optimización de los recursos públicos y una ejecución integral, al articular los esfuerzos del Municipio de Neiva con una entidad especializada que garantiza idoneidad, eficiencia en el gasto público y un desarrollo armónico de la programación prevista.

De tal modo, se considera que dicha necesidad está intrínsecamente relacionada con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, buscando promover el derecho a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas de las y los jóvenes del municipio de Neiva durante la semana de la juventud que se va a desarrollar.

Teniendo en cuenta que las actividades que se van a desarrollar son lúdicas, recreativas y culturales, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, que dé cumplimiento al objeto contractual establecido como "DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA FORTALECER, PROMOCIONAR, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD, DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD (ACUERDO MUNICIPAL NO. 025 de 2017) Y LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL NEIVA TERRITORIO ROCK (ACUERDO 016 DE 2019), EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

SECRETARIA DE CULTURA

La cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos sino utilizando los órganos de los sentidos; a partir de esto, se puede inferir que la reproducción cultural es una necesidad educacional en que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones, mitos, los rituales, los artefactos culturales de la sociedad, sus representaciones simbólicas, sus modos de vida, sistemas de valores, formas de ser y de estar, los

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
--	---------------------	--	--

pensamientos comunes, las experiencias compartidas, el aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa.

Que bajo este análisis normativo es necesario traer a colación lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación"* siendo inevitable enaltecer y resaltar nuestras tradiciones culturales y muestras folclóricas dándole la importancia y relevancia al fomento, recuperación y conservación del patrimonio cultural de nuestro municipio.

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, expresa que *"el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana (...)"*, por su parte la Ley 1185 de 2008, Ley del Patrimonio Cultural, en su artículo 8 adicionó el artículo 11 -1 a la Ley 397 de 1997, precisando que *"el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, practica, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante del patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y creatividad humana"*. Lo que implica la obligación del Municipio de Neiva, de proteger nuestras tradiciones culturales lo que comprende su promoción, divulgación y ejecución para la apropiación, fomento y fortalecimiento de las tradiciones folclóricas que hacen parte de la identidad y patrimonio cultural del municipio de Neiva en cumplimiento también en lo consagrado en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

A través de la Ley 397 de 2007, desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura, define la Cultura como *"conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."* Igualmente indica que; *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Y establece como deber del Estado la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, así como la promoción de la interacción de la cultura nacional con la cultura universal; así mismo identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades."*

Estos retos, definen al Patrimonio Cultural de la Nación como todos aquellos bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones simbólicas, expresivas, como elementos del dialogo, intercambio, participación y como expresión primordial del pensamiento del ser humano que constituye una convivencia pacífica. (Ley 397 de 1997 Art. 17), para ello, se establecieron los programas especiales que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas y premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales,

ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas, gestores y creadores culturales.

Por lo anterior, es necesario desarrollar, impulsar y facilitar procesos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las Instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales, es de anotar que el proyecto busca reconocer la importancia del arte, como una herramienta que facilita la comprensión de mundos y estimula la recuperación del tejido social a través del desarrollo de prácticas como: el teatro, la danza, la música, la literatura, la artesanía y las artes visuales, y demás expresiones artísticas. Adicionalmente, alrededor de las artes se da un flujo comunicativo explícito y también simbólico, que potencia el nexo entre los sujetos y las subjetividades; puesto que despierta las sensibilidades múltiples con las cuales se gesta el pensamiento creativo, en pocas palabras: permite interiorizar la vida real, representada en los fenómenos culturales emergentes de cada territorio.

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía de Neiva, a través de la Secretaría de Cultura Municipal, con el fin de ejecutar la programación del Festival "Neiva Territorio Rock", cuenta con el proyecto: "SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL APOYO AL DESARROLLO, DIFUSION Y APROPIACION DE EVENTOS ESTABLECIDOS POR ACUERDO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA" aprobado bajo el código 202500000031364 alineado con las políticas públicas de desarrollo cultural del Municipio.

El presente proceso encuentra sustento directo y vinculante en los siguientes actos administrativos de orden municipal como lo son:

- **Plan de Desarrollo Municipal vigente "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027":** Instrumento de planificación que contempla el apoyo administrativo, técnico y económico para la realización de los eventos culturales institucionalizados por Acuerdo Municipal, entre los que se destaca expresamente el Festival Neiva Territorio Rock.
- **Acuerdo Municipal N°. 016 del 17 de octubre de 2019:** Expedido por el Honorable Concejo Municipal de Neiva, mediante el cual se institucionaliza la celebración del Festival "Neiva Territorio Rock" para promover iniciativas culturales, expresiones artísticas de grupos minoritarios e impulsar el emprendimiento y trabajo de agrupaciones locales, nacionales e internacionales.
- **Decreto Municipal N°. 0298 del 04 de mayo de 2021:** Mediante el cual se reglamentó formalmente el Acuerdo 016 de 2019 que estableció el Festival "Neiva Territorio Rock", su Artículo Segundo delega en la Secretaría de Cultura la planeación y supervisión anual del festival, supeditando su ejecución real a los recursos financieros disponibles al establecer que se realizará siempre que no existan restricciones presupuestales. Asimismo, los Artículos Tercero y Cuarto determinan las actividades obligatorias y filan un techo presupuestal de cuarenta (40) SMMLV por vigencia.

La Secretaría de Cultura tiene por objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio con fundamento en los principios de la Ley 397 de 1997. Dentro de sus funciones constitucionales (Artículos 2, 8, 70 y 71 de la C.P.) y legales (Art. 311 C.P.), le corresponde promover el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, impulsar las expresiones artísticas y fomentar la apropiación de la identidad cultural en las nuevas generaciones como un vehículo para la convivencia, la inclusión y la paz social.

El objeto contractual a desarrollar responde a una obligación legal y reglada, derivada del Acuerdo Municipal No. 016 de 2019 y el Decreto Reglamentario No. 0298 de 2021, actos administrativos que institucionalizaron y definieron la estructura obligatoria del Festival "Neiva Territorio Rock".

El Festival "Neiva Territorio Rock" se concibe como un escenario incluyente, pedagógico y público de sana convivencia, paz y formación cultural. Con la ejecución del evento, la Secretaría de Cultura busca



dar cumplimiento a las actividades contenidas en el Artículo 3° del Decreto 0298 de 2021, entre otras la promoción de la cultura de paz y ciudadanía, invitar a una banda de trayectoria nacional para el intercambio de saberes, organizar el *Concierto Final* en el marco de la agenda conmemorativa de la ciudad, dictar un taller de formación artística/cultural dirigido a la juventud y desarrollar la Feria de Emprendimiento y/o Rueda de Negocios para proyectos culturales y juveniles, así como fomentar el diálogo intergeneracional mediante la interacción de agrupaciones emergentes con la historia y raíces de la música tradicional regional.

En este sentido, el Festival Neiva Territorio Rock contará con la participación de agrupaciones musicales representativas de este género en nuestra ciudad con el de promover la inclusión social, las prácticas artísticas, generar espacios para nuevos exponentes de este género musical y brindar espacios educativos en los cuales se brinden talleres de música.

El Festival Neiva Territorio Rock consiste en la generación de espacios culturales adecuados e incluyentes, enfocados en los amantes y músicos del Rock de la región, donde se acogerán todos los géneros y subgéneros del Rock.

Este Festival tiene como propósito generar un espacio de exploración del folclor por parte de los jóvenes de la ciudad de Neiva, y comprende la identificación, investigación, fortalecimiento, preservación, transmisión y divulgación de manifestaciones culturales relacionadas con el patrimonio material e inmaterial de esta ciudad, con el ánimo de rescatar las tradiciones y su objetivo principal es motivar la exploración por parte de los jóvenes de la raíces musicales de la región y acercar a los adultos a las nuevos sonidos musicales.

Las agrupaciones exponentes de estos nuevos sonidos interactuarán con compositores de música tradicional en torno a una de sus creaciones, conocerán la historia de la canción, la aprenderán y generarán espacios de intercambio de conocimiento artístico.

Es entonces un espacio cultural incluyente, pedagógico, público, donde los ciudadanos puedan ejercer sus expresiones artísticas, culturales y recreativas, enfocados en la necesidad latente de un escenario donde las agrupaciones locales puedan mostrar sus trabajos propios, en un espacio de sana convivencia, emprendimiento, arte y paz social.

Actualmente, la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Neiva y de la Secretaría de Cultura no cuenta con la capacidad personal, técnica u operativa suficiente e idónea para asumir directamente la logística integral, producción técnica, convocatoria, despliegue operativo y desarrollo de los talleres académicos y ferias que demanda el Festival. Por lo tanto, se hace indispensable acudir a la contratación de un operador o entidad idónea con experiencia calificada en la gestión de eventos culturales y artísticos de esta magnitud.

Que, a través de los procesos de contratación, se busca que la gestión pública se oriente hacia el cumplimiento del interés general, asegurando de esta manera que las acciones y decisiones tomadas respondan a las expectativas y requerimientos de la comunidad. De igual forma, la contratación estatal permite dinamizar la puesta en marcha de actividades, proyectos y programas que contribuyen al bienestar de los asociados, fortaleciendo la capacidad del municipio para atender las demandas ciudadanas y consolidar su función como garante de derechos y promotor del desarrollo local.

Para ello, la Secretaria de Juventud y de Cultura de Neiva, realizaron las gestiones necesarias ante la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, para acceder a los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos de presente vigencia fiscal, teniendo como resultado la expedición de los Certificados de disponibilidad presupuestal así:

DEPENDENCIA	CDP	VALOR
SECRETARIA DE JUVENTUD	2026.CEN.01.003493	\$ 70.000.000,00
SECRETARIA DE CULTURA	2026.CEN.01.003502	\$ 40.000.000,00

TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$ 110.000.000,00
---	--------------------------

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, quien cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para la organización de actividades y eventos de formación artística, cultural, social, educativo, deportivo, comunitario, turístico entre otros, el cual se encargará de prestar los servicios relacionados con la realización del evento proyectado por la dependencia, soportado en que las estrategias que debe diseñar e implementar la Administración Municipal tiene como objetivo fortalecer los procesos y actividades de desarrollo educativo y cultural para su participación a nivel regional, desde el sentir colectivo Neivano.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, es una entidad sin ánimo de lucro, con participación de capital social del 99% público, de conformidad con la certificación del Revisor Fiscal de la Entidad, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente proceso.

Que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, tiene dentro de su objeto social, según certificado de cámara de comercio:

"25. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar y/o realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos, entre otros".

FOMCULTURA - Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, es una entidad estatal con experiencia de más 25 años según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva y que cuenta con la capacidad técnica, logística, administrativa para desarrollar el objeto a contratar.

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar contratos interadministrativos mediante modalidad de contratación directa bajo la causal estipulada en el literal c del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el Representante Legal de FOMCULTURA manifiesta bajo juramento que ni él ni su representada se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar o ejecutar el presente Convenio.

Expuesta la necesidad y atendiendo las características técnicas, operativas y logísticas de las actividades a desarrollar, así como la insuficiencia de capacidad operativa de la Administración Municipal para ejecutarlas directamente, el Municipio de Neiva considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La necesidad se solventa con la suscripción de un contrato interadministrativo con el fin de ejecutar de manera articulada las actividades previstas en los proyectos de inversión de las Secretarías de Juventud y de Cultura, con ánimo de desarrollar el objeto contractual: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA FORTALECER, PROMOCIONAR, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN**

EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD, DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD (ACUERDO MUNICIPAL N° 025 de 2017) Y LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL NEIVA TERRITORIO ROCK (ACUERDO N° 016 DE 2019), EN EL MUNICIPIO DE NEIVA., conforme a las especificaciones contenidas en el presupuesto oficial.

Para el desarrollo del presente proceso y eventual convenio, se cuenta con recursos económicos provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.CEN.01.003493 y 2026.CEN.01.003502, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal, por el valor **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE.**

Que el objeto a desarrollar se enmarca en el producto **CPC No. 91119 -OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P. y No. 91124 – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION, LA CULTURA Y LA RELIGION.**

Que el Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**

Que el contrato será adjudicado directamente por la Oficina Asesora de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar.

Que el contrato que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos suscritos por la Secretaría de Juventud y la Secretaría de Cultura de Neiva, dependencias donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual.

Que para efectos de consulta y en cumplimiento al principio rector de publicidad, los interesados podrán acceder a los estudios y documentos previos del proceso contractual y a la oferta formulada por el proveedor del servicio ingresando a la plataforma de contratación en línea (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II) o en su defecto solicitando información en la Oficina de Contratación del municipio de Neiva.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

Alcaldía de
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1995, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Neiva y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA NIT. 800.236.777-1 representada legalmente por MAYERLY CARVAJAL VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884, cuyo objeto es: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA FORTALECER, PROMOCIONAR, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD, DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD ACUERDO MUNICIPAL N. 025 de 2017 Y LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL NEIVA TERRITORIO ROCK ACUERDO N. 016 DE 2019, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.**

ARTÍCULO TERCERO: tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE,** los cuales se encuentran respaldados en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.003493 y 2026.CEN.01.003502, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

RESOLUCIONES

FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

ARTÍCULO CUARTO: las condiciones técnicas que serán exigidas al Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Contratación Municipal, ubicada en la carrera 5 No. 9 – 74, y en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS

Jefe Oficina de Contratación Municipio de Neiva

Proyectó: Paola Quintero
Abogada



Alcaldía de
Neiva